



DECRETO ALCALDICIO N° 4195/

Quillón, 11 DIC 2017

**VISTOS:**

- Los Certificado de Reposo laboral de: Claudia Meza.
- La Ley N° 16.744, sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4074 de fecha 04/12/2017, que acepta reposo Laboral ACHS.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08 de Mayo del 2013, que delega funciones al Administrador Municipal o a quien Subrogue.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 3.903 de fecha 23 de Noviembre de 2016, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2017 del Departamento de Salud.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio-Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

1. Acéptese la extensión del Certificado de Reposo laboral Ley N° 16.744 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4074/2017, al o los funcionario (s) que se señalan en la siguiente tabla:

Funcionario	RUT	Cargo	Días Extendidos	Desde	Hasta	ENTIDAD
Claudia Meza Burgos	[REDACTED]	Asistente Social CECOSF	05 a 08	30/11/2017	07/12/2017	ACHS

2. De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Salud Primaria, deberá mantenerse la remuneración íntegra, por los días en los cuales se encuentre con Licencia Médica.
3. Tramítese y envíe Licencia Médica a la entidad correspondiente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

YLF/jsb.  
06.12.2017

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Funcionario (a)



**VLADIMIR PEÑA MAHUIER**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



A00001937706017



# CERTIFICADO TERMINO REPOSO LABORAL

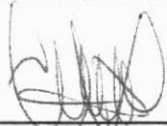
N°Paciente : 1005990444  
 N° Siniestro : 0005900335  
 Rut : XXXXXXXXXX  
 C.Asistencial : CENTRO ASISTENCIAL CHILLÁN

Certificamos que la Señorita CLAUDIA MEZA BURGOS, trabajador(a) de la empresa ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, sufrió un accidente de Trabajo el día 30/11/2017. Se presentó en nuestro servicio médico por primera vez el 30/11/2017 a las 11:31.

El periodo de reposo actual se extiende desde el día 30/11/2017 y ha sido dado de Alta diferida el 07/12/2017 y puede volver al trabajo a partir del 08/12/2017.

Para el Siniestro N° 0005900335 el paciente registra los siguientes periodos de reposo:

Fecha Inicio Reposo	Fecha de Alta	Días de Reposo
30.11.2017	07.12.2017	8

  
 Firma del Paciente  
 CLAUDIA MEZA BURGOS

  
 Nombre Emisor:   
 RUT Emisor: 1005990444  
 Asociación Chilena de Seguridad  
 Chilena de Seguridad

CHILLAN, 05 de Diciembre de 2017

Consideraciones:

- 1.-El trabajador no debe reintegrarse a sus labores sin la presentación de este documento, en caso contrario, si la empresa acepta al trabajador sin este documento, cualquier agravación o reclamo será de exclusiva responsabilidad del empleador.
- 2.-En caso de continuar el trabajador con algún síntoma que le impida reintegrarse al trabajo y sea a consecuencia del accidente, se mantiene el derecho de atención en nuestros servicios médicos. Por lo cual debe presentarse "obligatoriamente" en cualquiera de nuestros centros asistenciales.